



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 849/03

UNREGISTERED

Dolores, 28 de octubre de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Jurisprudencia S/ Ejecución Hipotecaria Suspensión ”.-

Jurisprudencia recibida por correo electrónico, se agrádesse al Dr. Mario Sánchez Negrete por su difusión.-

SUMARIO: La competencia del juez del concurso para adoptar la suspensión de la realización dispuesta, vicia de nulidad la venta por licitación concluida en el juicio de ejecución hipotecaria.

Voces

COMPETENCIA ~ CONCURSO ~ EJECUCIÓN HIPOTECARIA ~

TRIBUNAL: Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS)

FECHA: 1988/03/29

PARTES: Soldimar, S. A.

PUBLICACION: LA LEY, 1989-C, 653, J. Agrup., caso 333

UNREGISTERED

SUMARIO: La suspensión de la ejecución hipotecaria, por aplicación del art. 16 de la ley 25.563 (Adla, LXII-B, 1602), sólo procede a pedido de parte y acreditados los extremos fácticos por el perjudicado. [1]

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A (CNCiv)(SalaA)

FECHA: 2002/09/03

PARTES: Banco del Buen Ayre c. Ricagno, Raúl

PUBLICACION: DJ, 2002-3, 654

Created by Unregistered Version

SUMARIO: Es improcedente la suspensión del trámite de la ejecución hipotecaria por aplicación del art.16 de la ley de emergencia 25.563 (Adla, LXII-B, 1602) en tanto dicha norma debe interpretarse en el sentido de que nada obsta a que se continúe el periodo contencioso hasta la etapa de ejecución del bien, de no mediar alguna de las hipótesis de exclusión, a fin de permitir el mantenimiento del acceso a la tutela judicial y adelantar positivamente los procesos (del dictamen del fiscal que la cámara hace suyo). [1]

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ SUSPENSION.DEL.PROCESO ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A (CNCiv)(SalaA)

FECHA: 2002/04/16

PARTES: Cooperativa de Vivienda, Créd., Consumo para el Desarrollo Ltda. c. Hidrodinámica Vázquez

PUBLICACION: DJ, 2002/07/03, 682 - DJ, 2002-2, 682

SUMARIO: -- La suspensión de la ejecución hipotecaria --sólo prevista para el caso de formación del incidente previsto en el art. 395 del Cód. Procesal-- hasta tanto esté en condiciones de ser resuelta la redargución de falsedad, importaría permitir en los hechos la acumulación de un juicio de conocimiento u otro de ejecución, lo cual no se condice con el impedimento previsto por el art. 188, inc. 3° del mismo ordenamiento.

Voces

INSTRUMENTO PUBLICO ~ REDARGUCION DE FALSEDAD ~ PROCEDIMIENTO ~ EJECUCIÓN HIPOTECARIA ~

SUSPENSIÓN DEL PROCESO ~ HIPOTECA ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A (CNCiv)(SalaA)

FECHA: 1997/05/06

PARTES: Furci, Mariana S. y otro c. López, Carlos M. y otro.

PUBLICACION: LA LEY, 1997-D, 299 - DJ, 1997-2-825.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: Corresponde revocar la resolución que ordenó la suspensión de una ejecución hipotecaria, en los términos del art. 16 de la ley 25.563 (Adla, Bol. 3/02, 6), donde ya se había dictado sentencia de remate y decretado la venta del inmueble en pública subasta si no se comprobó sobre la situación y destino del inmueble ni hubo petición de la deudora donde hubiera demostrado que se encontraba comprendida en los beneficios de aquella norma pues no puede determinarse por el momento si la hipótesis del caso se encuentra abarcada por la suspensión genérica o encuadra en alguno de los supuestos de excepción.

Hechos

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala A (CNCiv)(SalaA)

FECHA: 2002/04/16

PARTES: Serra, Francisco c. Rossiglione y otros

PUBLICACION: DJ, 2002-2, 488 - LA LEY, 2002-D, 205

SUMARIO: Comparando el saldo de precio impago con el gravamen hipotecario mencionado en el boleto se advierte que el comprador podría haber ejercitado la facultad que le acuerda el art. 1425 del Cód. Civil ante la posibilidad cierta de resultar desposeído como consecuencia de la ejecución hipotecaria promovida, en la cual se había anotado embargo por un importe muy superior al precio impago habiéndose dictado además sentencia de remate. Esta situación del gravamen difería de la enunciada en el boleto y por su gravedad justificaría la suspensión de los pagos que autoriza la norma citada.

Voces

BOLETO.DE.COMPRAVENTA ~ COMPRADOR ~ COMPRAVENTA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EMBARGO ~

OBLIGACIONES.DEL.COMPRADOR ~ PAGO ~ PRECIO ~ RETENCION.DEL.PAGO ~ SALDO ~ SENTENCIA.DE.REMATE ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G (CNCiv)(SalaG)

FECHA: 1985/06/17

PARTES: Aponte, Marcos O. c. Oteiza, Justo O.
PUBLICACION: LA LEY, 1985-E, 384.

SUMARIO: Resulta prematura y debe ser revocada la suspensión de la ejecución hipotecaria iniciada si ésta no se encuentra en la etapa de subasta pues luego de la reforma introducida por la ley 25.589 al art. 16 de la ley 25.563 (Adla, LXII-C, 2862; LXII-B, 1602), no queda duda que sólo procede la suspensión del proceso en esa etapa procesal y en los supuestos que dicha norma indica.

Hechos

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ SUSPENSION.DEL.PROCESO
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G (CNCiv)(SalaG)
FECHA: 2002/06/10

PARTES: HSBC Bank Argentina c. Meza, Julio C. y otro
PUBLICACION: DJ, 2002/09/11, 104 - DJ, 2002-3, 104

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: La posibilidad de continuar el trámite de la ejecución del crédito con garantía especial en sede concursal radica en la necesidad de que el juez del concurso cuente con las actuaciones de ejecución en su estrado para poder decidir, por ejemplo, la suspensión de la subasta.

Voces

COMPETENCIA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ CONCURSO ~
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala H (CNCiv)(SalaH)
FECHA: 1997/02/24

PARTES: Reguero, G. D. c. Alsberg, R. F.
PUBLICACION: LA LEY, 1997-C, 1002, J. Agrup., caso 11.625

SUMARIO: El juez del concurso puede ordenar la suspensión de la subasta decretada en el juicio de ejecución hipotecaria - art. 24 de la ley 24.522, ADLA, LV-D, 4381- estando legitimado el acreedor a apelar dicha suspensión en el concurso [1].

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

QUIEBRA ~ CONCURSO ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ CONCURSO ~
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala I (CNCiv)(SalaI)
FECHA: 2001/10/23

PARTES: Feld, Simón y otros c. Gvozdenovich, Ricardo
PUBLICACION: DJ, 2002-1, 610 - LA LEY, 2002-B, 526 - IMP, 2002-13, 183

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: Corresponde revocar la resolución que dispone la suspensión de una ejecución hipotecaria con fundamento en el art. 16 de la ley 25.563 (Adla bol., 3/2002, 6)-en cuanto suspende por 180 días las ejecuciones judiciales y extrajudiciales y las medidas cautelares trabadas en ellas-, pues la norma alude sólo al procedimiento de liquidación de bienes, dejando de lado las etapas precedentes al dictado de una decisión sobre el mérito de la cuestión debatida [1].

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES ~
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K (CNCiv)(SalaK)
FECHA: 2002/04/25

PARTES: Bank Boston NA c. Rosten S.R.L.
PUBLICACION: LA LEY, 2002/06/04, 6 - LA LEY, 2002-C, 857 - Sup.E.Dep. Banc. y Restric., 2002 (junio), 82

SUMARIO: El juicio de consignación promovido por el ejecutado contra el acreedor hipotecario antes de que éste iniciara la ejecución no suspende el trámite de la misma, pues ello impediría al actor peticionar ante la justicia en defensa de su derecho en violación al principio según el cual nadie puede ser obligado a hacer lo que no manda la ley -art. 19, Constitución Nacional-, resultando un despropósito que se pueda paralizar una ejecución mediante la consignación previa, cualquiera sea la suma depositada, sin que medien circunstancias de fuerza mayor o causas graves que ameriten dicha suspensión -art. 157, Cód. Procesal-

Hechos

Voces

HIPOTECA ~ CREDITO.HIPOTECARIO ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ MUTUO.HIPOTECARIO ~
PAGO.POR.CONSIGNACION ~ SUSPENSION.DEL.PROCESO ~ PROCESO.CIVIL.Y.COMERCIAL ~ JUICIO.EJECUTIVO
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K (CNCiv)(SalaK)
FECHA: 2003/02/07

PARTES: Curolan S.A. y otro c. Resguardo, Juan G.
PUBLICACION: LA LEY, 2003/02/26, 15

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: La suspensión de los actos de subasta de inmuebles por razones de emergencia económica -art. 16, ley 25.563, texto según ley 25.589 (Adla, LXII-B, 1602; LXII-C, 2862)- es inaplicable si el bien hipotecado no constituye domicilio del deudor ni está afectado a la producción, el comercio o la prestación de servicios [1].

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ JUICIO.EJECUTIVO ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ CREDITO.HIPOTECARIO ~ MUTUO.HIPOTECARIO ~
LEY.DE.EMERGENCIA ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES ~ SUSPENSION.DEL.PROCESO ~
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K (CNCiv)(SalaK)
FECHA: 2002/10/15

PARTES: Urubamba S.A. c. Vargas, Clorinda S.
PUBLICACION: LA LEY, 2002-F, 606

SUMARIO: La posibilidad de ejecutar la hipoteca es insita a los créditos así garantizados, que han sido previstos para amparar al mutuante del riesgo de insolvencia de su deudor. Por tanto, es el deudor quien debe probar que se dan los presupuestos -necesidad y urgencia- que permiten en el concurso la suspensión de la subasta, suspensión que debe ser interpretada con criterio restrictivo.

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ MUTUO.HIPOTECARIO ~ INSOLVENCIA ~ DEUDOR ~ PRUEBA ~ CONCURSO ~
SUSPENSION.DEL.REMATE ~ SUBASTA.PUBLICA ~ REMATE ~ INTERPRETACION.RESTRICTIVA ~
TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala A (CNCom)(SalaA)
FECHA: 1996/03/20

PARTES: Sinai, Ricardo M.
PUBLICACION: DJ, 1996-1-1279, con nota de Alfredo M. Condomi.

SUMARIO: -- Los juicios hipotecarios y prendarios no son atraídos por el concurso preventivo, pues la ley se refiere a estas ejecuciones

en el mismo inciso que trata de los juicios excluidos de la atracción (art. 21, inc. 2º, ley 24.522 --Adla, LV-D, 4381--), y lo que la ley hace es completar la idea respecto de aquéllos con la referencia a la suspensión de la promoción o continuación. Si sólo se hubiera pretendido suspenderlos o limitar su promoción, el régimen de los juicios hipotecarios y prendarios debió ser tratado en el inc. 3º. Por ello, estos juicios siguen siendo de competencia del juez que corresponda según la naturaleza de la acción y del domicilio del demandado (Del voto en disidencia de la doctora Piaggi).

Voces

EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EJECUCION.PRENDARIA ~ CONCURSO ~ COMPETENCIA ~ FUERO.DE.ATRACCION ~ TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B (CNCom)(SalaB)

FECHA: 1997/08/11

PARTES: Banco de la Ciudad de Buenos Aires c. Leger S. A. y otro.

PUBLICACION: LA LEY, 1998-A, 160 - DJ, 1998-1-654.

UNREGISTERED

SUMARIO: El art. 21 de la ley 24.522 (Adla, LV-D, 4381) establece genéricamente en el inc. 1º el fuero de atracción para todos los pleitos de contenido patrimonial donde el sujeto pasivo sea el concursado, y en el inc. 2º, se refiere a los juicios excluidos de aquél, con dos precisiones: en los procesos de expropiación y de familia no rige la atracción, y respecto de los juicios con garantía real, establece su suspensión, o que no puedan deducirse hasta que no se haya solicitado la verificación (Del voto en disidencia de la doctora Piaggi).

Voces

COMPETENCIA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EJECUCION.PRENDARIA ~ CONCURSO ~ FUERO.DE.ATRACCION ~ TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B (CNCom)(SalaB)

FECHA: 1997/08/11

PARTES: Banco de la Ciudad de Buenos Aires c. Leger S. A. y otro.

PUBLICACION: LA LEY, 1998-A, 160 - DJ, 1998-1-654.

SUMARIO: La suspensión de las ejecuciones de garantías reales opera en el marco de un proceso abierto y tiende a facilitar al concursado la obtención del acuerdo, mas dicho remedio excepcional no subsiste cuando el concurso ha concluido.

Voces

CONCURSO ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EFECTOS.DE.LA.APERTURA.DEL.CONCURSO ~ EJECUCION.PRENDARIA ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D (CNCom)(SalaD)

FECHA: 1999/10/29

PARTES: Ale, Beatriz M.

PUBLICACION: LA LEY, 2000-B, 894, J. Agrup. Casada, J. y otro.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: La ley no prevé que las ejecuciones de garantías reales estén excluidas del fuero de atracción, sino que a su respecto sólo establece la suspensión del trámite o la imposibilidad de iniciarlo -trámite para cuya continuación o iniciación rige el principio general en la materia: la atracción por el juzgado del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial contra el concursado-.

Voces

CONCURSO ~ FUERO.DE.ATRACCION ~ COMPETENCIA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D (CNCom)(SalaD)

FECHA: 1999/09/24

PARTES: Gonzalez Feijóo, Roberto c. Lemme, Leonardo R.

PUBLICACION: LA LEY, 2000-A, 36 - DJ, 2000-1-240 - JA, 1999-III-106 - ED, 183-476

SUMARIO: El art. 21 inc. 2º de la ley 24.522 (Adla, LV-D, 4381) --que la Corte Suprema de Justicia ha considerado que excluye a las ejecuciones hipotecarias y prendarias del fuero de atracción que ejerce el concurso preventivo de la parte ejecutada-- establece dos previsiones diferentes en cuanto a sus tipos legales y sus consecuencias jurídicas: para los juicios de expropiación y los referidos a las relaciones de familia, la consecuencia prevista es la exclusión del fuero de atracción; en cambio, para la ejecución de garantías reales, la suspensión del trámite o la imposibilidad de iniciarlo hasta la presentación del pedido de verificación del crédito garantizado.

Voces

COMPETENCIA ~ CONCURSO ~ FUERO.DE.ATRACCION ~ EJECUCION.PRENDARIA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D (CNCom)(SalaD)

FECHA: 1998/02/27

PARTES: Ligato, Carlos A. c. Romero S.A.

PUBLICACION: LA LEY, 1998-D, 636

SUMARIO: En la ejecución hipotecaria promovida contra un ejecutado fallido y otro "in bonis", resulta improcedente suspender el trámite respecto de este último aunque el acreedor no desista de la acción contra el fallido, pues ninguna regla indica que la suspensión prevista por el art. 132 de la ley 24.522 (Adla, LV-D, 4381) alcance también al litisconsorte "in bonis" o que le imponga desistir de la acción contra aquél.

Voces

EJECUCION.HIPOTECARIA ~ QUIEBRA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES.CONTRA.EL.CONCURSADO ~ FALLIDO ~ LITISCONSORCIO ~

TRIBUNAL: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala D (CNCom)(SalaD)

FECHA: 2000/08/23

PARTES: Viviendas Guillermo A. Peña y Hnos. S. A. c. Veveloyannis, Jorge y otro

PUBLICACION: LA LEY, 2001-C, 293, con nota de Edgardo Marcelo Alberti - DJ, 2001-2-717.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

SUMARIO: La suspensión por 180 días de las subastas judiciales dispuestas por el art. 16 de la ley 25.563, modificado por art. 12 de la ley 25.589 -en el caso, de una hipoteca- (Adla, LXII-B, 1602; LXII-C, 2862); no es inconstitucional en tanto, habida cuenta la actual crisis que atraviesa el país en lo económico e institucional, dicha limitación se presenta razonable y guarda adecuada proporción con la finalidad perseguida por el legislador, que es la de preservar la vivienda del deudor [3].

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES ~ LEY.DE.EMERGENCIA ~ CONSTITUCION.NACIONAL ~ CONSTITUCIONALIDAD ~

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nro. 69 (JNCiv)(Nro69)

FECHA: 2002/06/05

PARTES: Díaz Cabanas, Olimpia c. Lalandá, Carlos R.

PUBLICACION: Sup.E.Dep. Banc. y Restric., 2002 (septiembre), 66 - DJ, 2002-3, 116

SUMARIO: Cabe desestimar el pedido de suspensión del trámite de una ejecución hipotecaria por aplicación del art. 16 de la ley 25.563 (Adla, Bol. 3/2002, p. 6) -en cuanto suspende por 180 días las ejecuciones judiciales y extrajudiciales y las medidas cautelares trabadas en ellas-, pues la norma alude al procedimiento de liquidación de bienes, dejando de lado las etapas precedentes al dictado de una decisión sobre las cuestiones sujetas al conocimiento del proceso de ejecución.

Hechos

Voces

JUICIO.EJECUTIVO ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES

TRIBUNAL: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBuenosAires)

FECHA: 2002/03/15

PARTES: Banco Crédito Provincial c. Galli, José L. y otro

PUBLICACION: ED, 2002/04/15, 8 - LLBA, 2002 (abril), 295 - LLBA, 2002, 295

SUMARIO: El art. 22 de la 19.551, hacía referencia a la suspensión del trámite de los juicios contra el concursado exceptuando a las ejecuciones de garantías reales, en el caso prendaria, es decir que la excepción era entonces a la suspensión del trámite, mientras que el art. 21 de la ley 24.522 (Adla, XLIV-D, 3606; LV-D, 4381) sienta un principio opuesto porque hace referencia a la radicación y coloca como únicos supuestos de exclusión a esa atracción a los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia, por lo que ahora las ejecuciones prendarias o hipotecarias quedan atraídas por el concurso.

Voces

QUIEBRA ~ CONCURSO ~ PRENDA ~ EJECUCION.PRENDARIA ~ FUERO.DE.ATRACCION ~ HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora (CCivComLomasdeZamora)

FECHA: 1997/04/30

PARTES: Laureano González S. A. c. Cecalpi S. A.

PUBLICACION: LLBA, 1997-1220, con nota de Jorge Daniel Grispo.

SUMARIO: No corresponde hacer lugar a la suspensión de la ejecución conforme lo establecido por el art. 16 de la ley 25.563, modificado por el art. 12 de la ley 25.589 (Adla, LXII-B, 1602; Bol. 12/02, I) -en el caso, de un mutuo hipotecario- si aquello que se pretende ejecutar no es la vivienda ni el domicilio real del deudor.

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ EMERGENCIA.ECONOMICA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES ~ LEY.DE.EMERGENCIA ~

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora, sala I (CCivComLomasdeZamora)(SalaI)

FECHA: 2002/08/27

PARTES: Reina, Enio O. c. Magallan Elsa C.

PUBLICACION: LLBA, 2002, 1216 - Sup.E.Dep.Banc. y Restric., 2002 (septiembre), 87 - Con nota de Hernández, Carlos Alfredo, publicado en LLBA, 2002 (octubre), 1199 - LLBA, 2002, 1199

SUMARIO: Es razonable la suspensión por 180 días de las subastas de inmuebles que son viviendas de deudores impuesta por el art. 16 de la ley 25.563 -modificado por ley 25.589 (Adla, LXII-B, 1602; Bol. 12/02, I)-, pues la emergencia económica en que se funda se traduce en una notoria declinación de los valores inmobiliarios y la consiguiente impotencia de aquéllas para satisfacer los créditos en ejecución, por lo que la norma no sólo alivia al universo de los deudores sino que permite alentar la plena recomposición de los derechos del acreedor. [2]

Hechos

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ LEY.DE.EMERGENCIA ~ PRINCIPIO.DE.RAZONABILIDAD ~

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala II (CCivComSanIsidro)(SalaII)

FECHA: 2002/06/25

PARTES: Dell'Aquila, Roberto N. y otro c. Salinas, María C. y otro

PUBLICACION: LA LEY, 2002/07/23, 7

SUMARIO: En el marco de una ejecución hipotecaria, la suspensión por 180 días de la subasta del inmueble en que se encuentra la vivienda del deudor impuesta por el art. 16 de la ley 25.563 -modificado por ley 25.589 (Adla, LXII-B, 1602; Bol. 12/02, I)- propios, ni se le niega su propiedad, sino que sólo se limita temporalmente la percepción de los primeros y se restringe el uso de la segunda por la necesidad de atenuar una situación crítica. [1]

Hechos

Jurisprudencia y Doctrina Vinculada

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ LEY.DE.EMERGENCIA ~ DERECHO.DE.PROPIEDAD ~

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala II (CCivComSanIsidro)(SalaII)

FECHA: 2002/06/25

PARTES: Dell'Aquila, Roberto N. y otro c. Salinas, María C. y otro

PUBLICACION: LA LEY, 2002/07/23, 7

SUMARIO: La acción ejecutiva no puede encuadrarse en lo dispuesto por el art. 1101 del Cód. Civil, porque la sentencia que en dicho proceso se dicte implica cosa juzgada meramente formal quedando abierto el juicio ordinario posterior, motivo por el cual la denuncia penal de un supuesto delito relacionado al título ejecutivo no justifica la suspensión de la ejecución, en el caso hipotecaria.

Voces

JUICIO.EJECUTIVO ~ COSA.JUZGADA ~ ACCION.CIVIL ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~

TRIBUNAL: Cámara Civil, Comercial, Garantías en lo Penal de Zárate (CCivComyPenalZarate)

FECHA: 1998/12/03

PARTES: Banco de Crédito Argentino c. Ignacio G. Amatrain S. A.

PUBLICACION: LLBA, 1999746

SUMARIO: Dado que la promoción del incidente de nulidad del instrumento público no suspende la eficacia de la misma no cabe en el caso suspender la ejecución hipotecaria correspondiendo dejar a los jueces en libertad para que, según sean las circunstancias del caso, admitan o no la suspensión de los efectos del instrumento público.

Voces

EJECUCION.HIPOTECARIA ~ INSTRUMENTO.PUBLICO ~ NULIDAD ~

TRIBUNAL: Cámara Civil, Comercial, Garantías en lo Penal de Zárate (CCivComyPenalZarate)

FECHA: 1998/12/03

PARTES: Banco de Crédito Argentino c. Ignacio G. Amatrain S. A.

PUBLICACION: LLBA, 1999746

SUMARIO: No procede la suspensión de una ejecución hipotecaria, solicitada con sustento en el art. 16 de la ley 25.563 (Adla, LXII-B, 1602) -por recaer sobre la vivienda única del deudor-, pues la norma invocada, en cuanto prevé la suspensión por 180 días de la totalidad de las ejecuciones judiciales o extrajudiciales, no se refiere a la paralización del trámite de los procesos en curso, sino a la postergación de ciertos remates -no de todos- que pueden producirse como consecuencia de la insatisfacción de un crédito dinerario del ejecutante.

Hechos

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ SUSPENSION.DE.EJECUCIONES ~ EMERGENCIA.ECONOMICA

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, sala I (CCivComRosario)(SalaI)

FECHA: 2002/05/31

PARTES: Banco de Galicia y Buenos Aires c. Oviedo, Petronila y otra
PUBLICACION: LLLitoral, 2002, 1541

SUMARIO: La defensa de vicios graves en la publicidad a que se refiere el art. 64 inc. d) de la ley 24.441 (Adla, LV-A, 296) para interrumpir la ejecución hipotecaria se refiere a la publicidad de la subasta -y no a la inscripción en el Registro Inmobiliario-, pues la misma norma agrega a continuación que de verificarse cualquiera de los supuestos indicados, el juez ordenará la suspensión cautelar del lanzamiento o de la subasta.

Voces

HIPOTECA ~ EJECUCION.HIPOTECARIA ~ PROCEDIMIENTO ~ PUBLICIDAD.DEL.REMATE ~ SUBASTA.PUBLICA ~

TRIBUNAL: Cámara de Apelaciones en Documentos y Locaciones de Tucumán (CDocumentosyLocacionesTucuman)

FECHA: 2000/04/18

PARTES: Lorenzetti, Juan C. c. Signorelli, Marta S.

PUBLICACION: LL NOA, 2001-231

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version